



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN
ESCOLAR DE ESTUDIANTES AÑO 2022**

SAINT RODRIC COLLEGE



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE ESTUDIANTES
“SAINT RODRIC COLLEGE “**

AÑO 2022

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 El presente Reglamento establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción para los estudiantes del Colegio Saint Rodric College y se sustenta en los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional y en los Decretos Supremos de Evaluación dados por el MINEDUC.

Artículo 2 Importancia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

“La evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información al profesor/a para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel” (Decreto Exento de Evaluación N° 511/97, N°158/99 y complementado por 107/ 2010 (Modifica Decreto Supremo exento de Educación N° 511 de 1997) de Educación Básica.

La Directora del Establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores, estableció un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto N° 511 de 1997. Este Reglamento se comunicó a los estudiantes, padres y apoderados a través de un documento escrito, que fue a su vez analizado en reuniones de subcentro de Padres y Apoderados.

Una copia de este Reglamento de Evaluación, correspondiente al año 2022 se enviará al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

Artículo 3 El sistema de evaluación del Colegio Saint Rodric College, se basa en la normativa legal vigente, se orienta a conocer los logros y avances de cada estudiante y a identificar sus necesidades educativas, para así poder tomar decisiones oportunas sobre estrategias, recursos y metodologías.

En el proceso de evaluación se deben considerar las siguientes dimensiones:

- a. Cognitiva: logro de los Objetivos de Aprendizaje; Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.
- b. Procedimental: desarrollo de diferentes tipos de habilidades y destrezas.
- c. Actitudinal: fomentar la positiva predisposición para enfrentar con éxito los diversos y desafiantes escenarios, basado en Objetivos Fundamentales Transversales, Proyecto Educativo Institucional y el plan formativo de valores comunales.

Artículo 4 Al inicio de la matrícula se hace entrega a los padres y apoderados el Reglamento de Evaluación y Promoción correspondiente al año escolar 2022. Se sociabilizará y analizará con los estudiantes y miembros de la comunidad escolar.

La evaluación de los estudiantes, será continua e integral, considerando entre sus objetivos, lo siguiente:

- Retroalimentar la información pedagógica del/la profesor/a para la posterior toma de decisiones.



- Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados, diversos y eficaces.
- Conocer el proceso de desarrollo de los estudiantes para:
 - Identificar características personales, intereses, mínimos y estilos de aprendizaje.
 - Identificar las potencialidades e inteligencias múltiples, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades y limitaciones que manifiesta cada uno.
 - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
 - Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
 - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
 - Afianzar aciertos y tomar las medidas remediales para superar las dificultades.
 - Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
 - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.
 - Proporcionar información a los Apoderados, sobre los logros y desafíos de sus pupilos, comprometiendo su colaboración, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.
 - Determinar promoción o repitencia de los estudiantes.

Artículo 5 La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- a. Informe de notas Parciales (se entrega en mayo)
- b. Informe de notas 1° Semestral. (Se entrega al término del 1° Semestre primera semana de agosto).
- c. Informe de Desarrollo Personal (Se entrega al término del 1° Semestre primera semana de agosto)
- d. Informe de notas Parcial 2° Semestre (Se entrega en Octubre)
- e. Certificado Anual de Estudio. (Se entrega posterior al cierre del año escolar se comunicara la fecha).
- f. Informe de Desarrollo Personal Anual (Se entrega al cierre del año escolar,) .En el caso de los estudiantes que egresan de 8° Básico, al término del primer semestre se entregan: Certificado anual de estudio de 7° Básico, Informe de Notas e Informe de Personalidad de 1° Semestre Octavo Básico.

II.- DEL REGIMEN DE ESTUDIO

Artículo 6 El régimen de estudio del Colegio Saint Rodric College será semestral.

III.- DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y PRUEBAS

a) Evaluación Diagnóstica: se entenderá como aquel procedimiento que se aplica al inicio del año escolar en diversas asignaturas (marzo). Los resultados de esta evaluación se registrarán en el libro de clases de la siguiente forma:

Adecuado	(A): 80%-100%
Elemental	(E): 60,1%-79,9%
Insuficiente	(I) menos de 60%



- b) Evaluación Formativa:** permanente y constante, entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno/a. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico.
- c) Evaluación Sumativa:** determina el logro de los objetivos de aprendizaje que la asignatura ha definido como requisito para la unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas.
- d) Evaluación Diferenciada:** Se entenderá como el procedimiento de evaluación para aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

III.-DE LAS EVALUACIONES

Artículo 7 Todas las asignaturas son fundamentales para el desarrollo Integral de nuestros estudiantes. Nuestro reglamento busca revalorizar asignaturas como Artes Visuales, Educación Física, Tecnología y Música considerándolas básicas para el desarrollo de Habilidades Blandas.

La finalidad primordial de la evaluación está dirigida al mejoramiento del aprendizaje del estudiante y al énfasis de los procesos. Es por ello, que el docente debe seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación que contribuyan a garantizar la construcción permanente del aprendizaje.

La evaluación desde la perspectiva cualitativa como de la cuantitativa, es un complemento. Sin embargo, dependiendo de qué queremos evaluar, se hace necesario enfatizar uno de los dos aspectos.

Con la finalidad de obtener mejor información para analizar el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes se han diversificado los procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos, entre los principales:

Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas y acumulativas, escritas y orales.

- a. La evaluación diagnóstica será la primera evaluación del semestre en todas las asignaturas, refiriéndose a aquellos contenidos que deberán tener los estudiantes, antes de iniciar el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - b. Las evaluaciones formativas no llevarán calificación, siendo utilizadas permanentemente a fin de retroalimentar el proceso.
 - c. Las evaluaciones acumulativas tendrán un valor todas ellas de coeficiente uno y se harán por medio de pruebas orales o escritas, interrogaciones, disertaciones, trabajos de investigación, esquemas y otros.
- Se calificará con notas de 2 a 7 hasta un decimal.
 - Se entregará un informe de Notas parciales en cada semestre (Mayo y Octubre).
 - Se entregará un informe de Notas semestrales al final de cada período.



Artículo 8.-Evaluación diferenciada Decreto 67

Se aplicará Evaluación diferenciada a todos los estudiantes que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente de acuerdo a cada caso estudiado por U.T.P, Profesor Jefe y evaluado por un especialista externo. De lo anterior entendemos como evaluación diferenciada aquella aplicada a los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una asignatura o una actividad de aprendizaje; vale decir impedimentos físicos, cognitivos o sociales, para lo cual se diversificarán los instrumentos evaluativos.

Cabe señalar que lo diferenciado en materia de evaluación dice relación con los procedimientos y/o contenidos según sea el caso.

Corresponderá al Profesor Jefe, autorizado por la Unidad Técnica Pedagógica, informar al profesorado sobre los estudiantes que se encuentran en esta situación, así mismo, si se trata de un caso temporal o permanente.

Ante la presentación de Certificados o informes que indiquen al establecimiento practicar Evaluaciones Diferenciadas a un estudiante, en particular, el colegio aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Los Profesores Jefes serán los responsables de mantener un archivo con las copias de los documentos que envíen los especialistas y deberán comunicar a los profesores de asignatura la nómina de los estudiantes que presentan dificultades para el aprendizaje. Deberá quedar un registro de esta nómina en la última página del libro de clases, firmada por los profesores de las asignaturas.
- b) Los profesores jefes deben llevar un seguimiento de cada caso y archivar las evaluaciones diferenciadas aplicadas.
- c) Las metodologías y los medios para la evaluación diferenciada, pueden ser tantas como sea necesario.
- d) Los trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Establecimiento, serán considerados con el apoderado hasta lograr el mejor camino de solución.
- e) Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, evaluados por especialista, deberán seguir el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados.

Los estudiantes serán evaluados en todos las asignaturas del plan de estudio en cada semestre.

Se establecen los siguientes parámetros:

- 0% - 2,0
- 60% - 4,0
- 100% - 7,0



Los resultados de las evaluaciones se expresarán en calificaciones de acuerdo a la escala, hasta con un decimal. La fracción decimal de los promedios semestrales y finales se aproximará al entero superior, ejemplo: 5.55 equivale a

5.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0.

El promedio final anual de la asignatura de Religión y Orientación será con conceptos.

Artículo 9 Durante cada semestre los estudiantes obtendrán un número de calificaciones mínimas y máximas que se detallan en el cuadro siguiente:

N° de horas por Asignatura semanal	N° de Calificaciones Mínimas	N° de calificaciones máximas
02 horas.	03	04
03 horas.	03	04
04 horas.	04	05
05 horas.	05	06
06 horas.	06	08
08 horas	06	08

Se establecerá que el N° de calificaciones máximas dependerá de la necesidad de aprobación que presenten los estudiantes como se indica a continuación:

Al término de cada Unidad, se aplicará una Evaluación bimestral para cada asignatura coeficiente 1 y una evaluación Semestral en las Asignaturas, Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Idioma Inglés, cuya ponderación será coeficiente dos. En el caso de la Asignatura de Educación Física, como evaluación final para cerrar la asignatura, todos los estudiantes deben presentarse y participar en la revista de gimnasia y/o presentación de talleres, la cual se realizará días antes de la graduación y Licenciatura.

IV EVALUACIONES ATRASADAS

Artículo 10 El estudiante que se ausente a un evento de evaluación, cualquiera sea la asignatura de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de la asignatura de aprendizaje respectivo, vía certificado médico o justificación personal del apoderado y acogerse al sistema de aplicación de pruebas atrasadas.

Con Certificado Médico y sin certificado médico: De

primero a cuarto básico:

1. El profesor jefe hará una calendarización de la(s) prueba(s) atrasada(s) y se informará a UTP.
2. **La(s) prueba(s) serán diferentes a las aplicadas al curso siempre que estas ya hayan sido entregadas**, sin embargo evaluarán los mismos objetivos, con similar complejidad.

De quinto básico a octavo año:

1. El/la profesor/a de la asignatura calendarizar las pruebas directamente con el estudiante cuando estas no excedan de dos. El nivel de exigencia será el mismo, no así la prueba o instancia de evaluación.
2. Cuando las evaluaciones del estudiante excedan a dos, UTP se encargará de calendarizarlas y coordinar con los profesores de asignatura la entrega de éstas en el tiempo estipulado.



3. Si el día que rinde su prueba calendarizada el estudiante no se presenta se registrará por la calendarización de pruebas atrasadas sin certificado o retiros de alumnos.
4. Si el día de la prueba atrasada el/la profesor/a no asiste a clases y no se encuentra el instrumento en Coordinación Técnico Pedagógica ésta se recalendarizará.

Calificación Final Semestral:

- ☐ Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura, registrándose con un decimal y con aproximación de las centésimas a la décima superior (sobre 0.05 a la décima superior)

Calificación Final Anual:

- ☐ Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales (1º y 2º semestre) de cada asignatura.
- ☐ En el promedio anual, se aproximará la centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.
- ☐ El promedio Anual General, comprende todas las asignaturas calificadas al promedio aritmético y se aproxima de centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.
- ☐ La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0 (cuatro, cero).

Artículo 11 Si un estudiante obtiene en una asignatura, notas (-4), que conduzcan a un promedio final REPROBADO, el docente deberá citar al apoderado para informar la situación y establecer un compromiso firmado de colaboración en el proceso de aprendizaje de su pupilo/a.

Si presentase más de dos evaluaciones reprobadas en diferentes asignaturas o en la misma asignatura es deber del/la profesor/a jefe citar al apoderado a una reunión con la encargada de la Unidad Técnico Pedagógica para establecer medidas pedagógicas y de apoyo familiar, en conformidad a lo que se estipula en las Normas de Convivencia del Colegio.

Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases y en la Plataforma web class y en el caso de las pruebas de unidades, se informará a los estudiantes sus resultados en un plazo que no exceda los 10 días hábiles. El profesor(a) no podrá realizar otra prueba con nota, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

Artículo 12 Sólo la Coordinación del Área Técnico Pedagógica, podrá autorizar la suspensión de una prueba previamente calendarizado, por razones debidamente justificadas. En este caso, el evento será reprogramado por UTP.

Artículo 13 Si en una instancia de evaluación el nivel de logro de los estudiantes de un curso indica que existe más de un 50% de calificaciones inferiores a 4,0, UTP analizará junto al profesor de la asignatura las causas y se volverá a aplicar dicha evaluación.

Artículo 14 No se podrán aplicar dos pruebas en un día.

Artículo 15 Las fechas de las pruebas, pruebas Bimestrales, Semestrales o eventos principales a evaluar deberán calendarizarse a principios de cada mes, deberán ser informadas a UTP, a los estudiantes y a los apoderados a través de una comunicación, así como los objetivos de aprendizaje, los indicadores de evaluación. Los estudiantes deben conocer el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total del instrumento evaluativo. (Tabla de Especificaciones)



Artículo 16 Los profesores dispondrán de cinco días hábiles para realizar la corrección de todo instrumento de evaluación aplicado a los estudiantes, consignar la nota en el libro de clases y en la plataforma web class, entregar la prueba a cada estudiante y hacer la correspondiente retroalimentación luego debe ser archivada en su carpeta individual de cada estudiante.

Si un estudiante obtiene nota bajo se citará al apoderado para que firme la evaluación y asuma un compromiso de apoyo al proceso escolar de su pupilo.

V.- EVALUACIONES DIFERENCIADAS Y EXIMICIONES

Artículo 17 De la Evaluación Diferenciada: Esta modalidad de evaluación permite contar con procedimientos específicos que se aplicarán a todos los estudiantes que tengan impedimento para cursar en forma regular una asignatura de aprendizaje, sea en forma temporal o permanente. Para optar a este tipo de evaluación los estudiantes deben presentar informes y/o certificados de especialistas clínicos y/o pedagógicos al inicio del año escolar.

La Evaluación Diferenciada se aplicará desde 1° básico a 8° año.

Artículo 18 Los estudiantes que lo requieran serán evaluados a través de procedimientos adecuados a sus necesidades, según las indicaciones específicas entregadas por él/la especialista y el profesor de la asignatura.

Artículo 19 Las estrategias a utilizar para aquellos estudiantes con evaluación diferenciada pueden ser entre otras: mayor tiempo para desarrollar la actividad de evaluación, mediación permanente del profesor/a dentro del período estipulado para la evaluación, que contempla entre otras alternativas el cambio de ambiente o modificar el tipo de instrumento evaluativo, así como adaptaciones curriculares.

Criterios generales de la evaluación diferenciada:

Para cualquier estudiante con necesidad educativa especial será necesario:

- Diferenciar el grado de dificultad, mediante la adecuación del instrumento de evaluación.
- Prestarle apoyo mediante la retroalimentación constante.
- Acompañarlo afectivamente, reconociendo sus logros y motivándolo a seguir esforzándose.
- coordinar con los profesores para consensuar estrategias de apoyo al estudiante, adecuando el material de trabajo en cada caso.

En cuanto a la evaluación que se aplica a los estudiantes que presentan NEE deberá cumplir con ciertas condiciones técnicas:

- Considerar en cada asignatura, la posibilidad de adaptaciones curriculares, entendidas como modificaciones en el apoyo pedagógico en la sala o que puedan referirse a tiempos distintos para conseguir los mismos objetivos o priorizar objetivos.



- Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos, observación e informes. Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor/a, considerando el estado de avance del estudiante.
- Los procedimientos de evaluación pueden estar referidos a los mismos contenidos establecidos en la planificación para lograr los objetivos del curso. No obstante lo anterior, se sugiere al profesor determinar objetivos esenciales para reducir el número de preguntas y otorgar mayor tiempo para el desarrollo de la prueba.
- Los procedimientos evaluativos, en términos de corrección, deberán establecerse sobre la base de un esquema “ **referido a criterios**”, donde el criterio será:
 - -Progreso evidenciado a partir de una situación inicial (diagnóstico), pequeños logros, pero que para el estudiante resultan significativos.
 - Intraindividual, esto es, comparado consigo mismo.
 - El grado de dificultad de la prueba deberá ser diferente al de la prueba del curso. Es decir a partir del mismo contenido u objetivo construir un instrumento adaptado: menor cantidad de preguntas, diferentes niveles de resolución (una prueba con diferentes alternativas, elección de una cantidad de preguntas a responder, evaluaciones orales etc.) y menor grado de complejidad.

Artículo 20 La Dirección en conjunto con el equipo Técnico, previo informe Técnico Pedagógico o médico (profesional pertinente a la solicitud), podrán dar curso a la solicitud de eximición, Educación Física o de una actividad pedagógica a los alumnos/as que acrediten dificultades de aprendizaje y/o problemas de salud temporal o permanente.

Artículo 21 La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición de Educación Física tiene como fecha tope el 31 de Marzo del año en curso y debe ser entregado personalmente a la UTP del establecimiento. A partir de esa fecha se tendrán 15 días hábiles para estudiar el caso y resolver acerca del mismo. El estudiante será eximido de la evaluación, no de clases, por lo tanto debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico, sin interferir de ninguna forma en el desarrollo de la clase.

Artículo 22 La presentación por parte del apoderado para optar a la eximición de Religión debe hacerse al momento de su matrícula, quedando registrada en ésta. El estudiante será eximido de la evaluación, no de clases, por lo tanto debe permanecer en el aula desarrollando un trabajo académico, relacionado con los valores que como ciudadanos debemos tener.

Artículo 23 La eximición de Educación Física contempla sólo las clases prácticas, ya que los estudiantes serán evaluados a través de trabajos teóricos y/o responsabilidades afines a la asignatura.

Artículo 24 La presentación de la documentación por parte del apoderado para optar a la eximición parcial o total de Educación Física, tiene fecha tope el 31 de Marzo para los casos de enfermedad crónica (cardíaco, respiratorio, articular, etc.), si ya presentó el certificado médico el año anterior, deberá traer uno actualizado antes de la fecha



indicada. A los estudiantes que se le detecte alguna enfermedad crónica posterior a los plazos establecidos, deberán presentar todos los antecedentes a más tardar 15 días posteriores al diagnóstico.

VI.- DE LA CALENDARIZACION:

Artículo 25 Los procedimientos evaluativos se centran en el proceso, es por eso que:

a.- La evaluación diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar con el objetivo de constatar las conductas terminales del nivel anterior y proyectar las unidades de aprendizajes conforme a los programas de estudio vigente.

b.- La evaluación formativa se aplicará durante el proceso para constatar el grado de avance de los alumnos.

c.- La evaluación sumativa se aplicará durante todo el proceso con objeto de medir y calificar los aprendizajes esperados.

Artículo 26 Las evaluaciones serán determinadas por cada profesor a cargo de la asignatura de aprendizaje e informadas a UTP.

UTP confecciona el calendario de las fechas propuestas para pruebas bimestrales y semestrales en cada nivel. Los calendarios se publicarán por cursos. Las fechas programadas y coordinadas no podrán sufrir cambios sin autorización de UTP.

VII DE LA PROMOCIÓN

Artículo 27 Para la promoción de curso de cada estudiante se considerarán conjuntamente:

1. Logro de objetivos.
2. Asistencia.

Serán promovidos los alumnos/as de 1° Básico a 8° año que hubieren:

- a) Aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado un sector de aprendizaje y cuyo promedio general final sea igual o superior a cuatro coma cinco (4,5), incluido el sector reprobado.
- c) Reprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio cinco coma cero (5,0) o superior, incluidos los sectores reprobados.
- e) En caso que los alumnos de 1° básico presenten un retraso significativo e lectura, escritura y/o Matemática en relación a los aprendizajes esperados que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes del curso superior podrán repetir, previo informe fundado del docente, (adjuntando documentación de especialistas, actas de compromiso del apoderado, pruebas aplicadas) fundamentando dicha repitencia.

1. Asistencia:

1.3 Serán promovidos de curso, los estudiantes desde 1° año a 8° año Básico, que hubiesen asistido a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario lectivo anual no obstante, si este requisito no se cumpliera, la Directora autorizará la promoción de un estudiante en los siguientes casos:

- a. Ingreso tardío al Colegio por enfermedad u otra causa debidamente justificada.
- b. Ingreso tardío al Colegio por traslado.
- c. Enfermedad prolongada durante el año escolar, debidamente certificada.
- d. Finalización del año escolar anticipado. (embarazo, enfermedad grave)



- e. Otros casos debidamente certificados.
- f. Carta a la directora y jefa de unidad técnica pedagógica, explicando la situación.

2.2.- En casos calificados, la Dirección, previa consulta a Unidad técnica pedagógica y al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia.

Artículo 28 La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios (que no podrá ser retenido por ningún motivo). Este documento indicará las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

VIII DE LAS INDICACIONES, RESTRICCIONES Y FALTAS.

Artículo 29 Copiar o ayudar a un compañero durante las evaluaciones es considerado una falta de honestidad grave, estipulada en el Manual de Normas de Convivencia del Colegio y, de suceder, el profesor dejará constancia y evidencia, si procede, en la hoja de vida del estudiante y deberá informar al apoderado a la brevedad.

Artículo 30 Al rendir una evaluación escrita y no entregar al docente el instrumento para su corrección, se amonestará por escrito y se deberá repetir la evaluación, a cargo de UTP.

Artículo 31 El estudiante al no cumplir con la fecha de entrega de trabajos, sin haber presentado certificado médico o respectiva justificación, deberá acordar con el docente la nueva fecha de entrega, previa anotación en su hoja de observaciones y citación de su apoderado para informar la situación.

Artículo 32 Frente al incumplimiento de materiales requeridos en las diferentes asignaturas, se aplicarán los siguientes criterios:

a.- Primera vez amonestación verbal, con comunicación al apoderado, vía libreta de comunicación.

b.- Segunda vez citación de apoderado y entrevista con alumno/a, para revertir dicha situación y lograr los objetivos de la asignatura.

El incumplimiento de materiales incide en la evaluación de proceso.

IX DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ESTUDIANTE

Artículo 33 El Profesor Jefe entregará a los apoderados una vez en cada semestre, un informe de las calificaciones parciales y conceptos logrados por el alumno durante el período, en cada una de las asignaturas, anotaciones hoja de vida del alumno y registro de asistencia.

Artículo 34 En relación a la comunicación de avance en el logro de los objetivos fundamentales transversales y PEI (Proyecto Educativo Institucional), expresados en las áreas de crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética y relación con su entorno, el Profesor Jefe entregará al finalizar cada semestre, el Informe de Personalidad.

XII EDUCACION FISICA

Artículo 35 Dentro de las disposiciones generales, el estudiante que teniendo evaluación, se presente sin equipo deportivo y sin justificativo, deberá rendir la prueba con su uniforme de clases, previa anotación en su hoja de observaciones y citación de su apoderado para informar la situación



Artículo 36 El estudiante que no realice la clase práctica, deberá estudiar o desarrollar una guía con temas atingentes a la asignatura.

De 3° a 8° año, al término de la clase, la guía será evaluada, por medio de una interrogación oral. Esta medida se extiende para todos los alumnos, tengan o no justificativo o certificado médico. Las notas serán acumulativas.

- a) Con respecto a las guías de aprendizaje de 3° año a 8° año básico, al final de la clase se realizará una evaluación formativa. Si el alumno/a no presenta justificativo, se registrará en la hoja de observaciones del libro de clases.
- b) Con respecto a las interrogaciones acumulativas de 3° a 8° año, los alumnos/as

TITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37 Reforzamiento y/o Nivelación

UTP, gestionará para aquellos alumnos que presenten déficit en las asignaturas del plan de estudio, nivelación con carácter obligatorio en períodos parciales.

Artículo 38 Los estudiantes que se incorporen al Colegio, provenientes de otros establecimientos, deberán presentar:

- a) Entrevista con encargada de admisión.
- b) Notas Primer Semestre
- c) Certificado de nacimiento
- d) Certificado de promoción año escolar.

Artículo 39 Atendiendo la naturaleza dinámica de las materias contenidas en el presente Reglamento, la Unidad Técnico Pedagógica evaluará permanentemente la eficiencia de los procedimientos aquí estipulados y propondrá a la Dirección del establecimiento, las modificaciones que procedan, informando oportunamente al Departamento Provincial Poniente de Educación.

Artículo 40 Las alumnas que se encuentren embarazadas podrán continuar con su proceso de aprendizaje en forma regular, mientras su salud lo permita. El colegio proporcionará las condiciones necesarias para que las alumnas puedan concluir su año escolar, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.370 General de Educación del año 2009.

Artículo 41 La Dirección del Establecimiento, dará amplia difusión al presente Reglamento de Evaluación, a nivel de las alumnas(os), padres y apoderados, y miembros de la comunidad escolar.

Artículo 42 Toda situación no contemplada en el presente reglamento de evaluación y promoción escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

Artículo 43 Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Profesores con aprobación de la Directora y jefa de unidad técnica pedagógica del Establecimiento, pudiendo ser consultadas en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.